



República de Chile  
Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 30 JUN. 2020

Decreto Exento N° 3017 /

**Vistos:**

Las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; Ley N° 21.207 que Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; Los decretos N°s 104, N°106, N°107, y N°269 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones posteriores; El Decreto Alcaldicio N°1806, de 18 de marzo de 2020, que declara Emergencia en la comuna de Vicuña a contar de la fecha de su emisión; El acuerdo de concejo N° 108/2020/JURÍDICO adoptado en la sesión ordinaria del concejo municipal N° 20 de fecha 17 de junio de 2020, el cual consta en certificado N° 088/2020 de Secretaría Municipal de fecha 18 de junio de 2019; El Decreto Alcaldicio N° 5. 550, de fecha 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la Comuna de Vicuña; y las demás atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al inciso primero, del artículo 23° del Decreto Ley n°3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Luego, el artículo 24° de la misma ley, enuncia una de las características propias y esenciales de las patentes comerciales, y esto es, que gravan la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
2. Que, según se desprende de los artículos 23° y 24° de la ley N°3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, y tal como lo ha sostenido Contraloría General de la

República, entre otros, a través del dictamen N° 747, de 2003 y 31.310, de 2011, la patente municipal está vinculada al ejercicio efectivo de actividades comerciales en un lugar determinado y de manera estable, siendo necesario que concurren estas circunstancias para que resulte procedente el cobro respectivo.

3. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado “Coronavirus” o “COVID-19”, momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
4. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen.
5. Que, la situación expuesta ha derivado en una “calamidad pública” que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, prorrogado por 90 días adicionales mediante decreto N°269 de fecha 12 de Junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, en el contexto antes señalado mediante Decreto Alcaldicio N°1806, de fecha 18 de marzo de 2020, se declara la emergencia en la comuna de Vicuña, a contar de la fecha de emisión del singularizado acto administrativo, y por tiempo indefinido;
7. Que, La Ley N° 21.207, de fecha 20 de enero de 2020, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, en su artículo sexto, establece la facultad para los alcaldes para autorizar a las Mipymes a realizar el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.
8. Que, la Ley N° 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, establece la distinción entre microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas en el siguiente sentido:
  - Microempresas** aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario.

**-Pequeñas empresas**, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario.

**-Medianas empresas**, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.

9. Que, para acceder al beneficio se requiere que se acredite que la empresa se enmarque dentro de las hipótesis señaladas, y por tanto, la referida ley señala que el valor de los ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, se refiere al monto total de éstos para el año calendario anterior, descontado el valor correspondiente al impuesto al valor agregado y a los impuestos específicos que pudieren aplicarse, lo cual se debe acreditar acompañando el certificado de Servicio de Impuestos Internos respectivo u otro documento idóneo para tal efecto.
10. Que, la solicitud para acceder al beneficio, debe realizarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 19.880, ante el departamento de patentes municipales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad.
11. Que, el inciso segundo del artículo sexto de la Ley N° 21.207, estable que las atribuciones conferidas de conformidad al inciso anterior, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo mediante resolución municipal dictada al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral.
12. Que, mediante votación unánime se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 108/2020/JURÍDICO adoptado en la sesión ordinaria del concejo municipal N° 20 de fecha 17 de junio de 2020, el cual consta en certificado N° 088/2020 de Secretaría Municipal de fecha 18 de junio de 2019, se ha acordado autorizar la realización del pago en cuotas respecto de Patentes Municipales, las cuales podrán ser pagadas en seis cuotas, sin multas ni intereses, para las empresas que se encuentren dentro de las categorías establecidas por la Ley N° 21.207.

#### **DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, a las micro, pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto en la ley N° 21.207, para realizar el pago en seis cuotas, sin multas ni intereses, respecto de las Patentes Comerciales de la comuna de Vicuña establecidas en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas, respecto del presente decreto Alcaldicio, para efecto de

recibir las solicitudes que se realicen en conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 19.880.

3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.

**Anótese, Comuníquese, y archívese.**



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
Secretaria Municipal



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/LPG/SVV/aga

Distribución:

- DAF
- Jurídico
- Secretaría Municipal.
- Patentes Comerciales.
- Transparencia